

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - MAYO 2006

Colección Práctica

Impuestos | Retenciones & Percepciones Ganancias | Valor Agregado | Otros

Claudia M. Cerchiara

Marisol Galante

Fanny Gabriela Goldberg

RÉGIMEN DE RETENCIÓN APLICABLE A ACTORES

SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS APLICABLE A LAS RENTAS OBTENIDAS POR LOS ACTORES QUE PERCIBEN SUS RENTAS A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.

EL RÉGIMEN DE RETENCIÓN ES DE CARÁCTER MENSUAL Y POSEE SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y OBLIGACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN APLICABLE A LAS RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA –DISPUESTO POR LA RG (AFIP) 1261–.

LAS DISPOSICIONES RESULTAN DE APLICACIÓN PARA EL PERÍODO FISCAL 2006, INCLUSIVE, Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES DEBERÁ DETERMINAR LAS RETENCIONES QUE SE EFECTÚEN A PARTIR DE JULIO DE 2006, DEBIENDO COMPUTAR LAS RETENCIONES PRACTICADAS CON ANTERIORIDAD COMO PAGOS A CUENTA DEL PRESENTE RÉGIMEN.

RG (AFIP) 2050

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

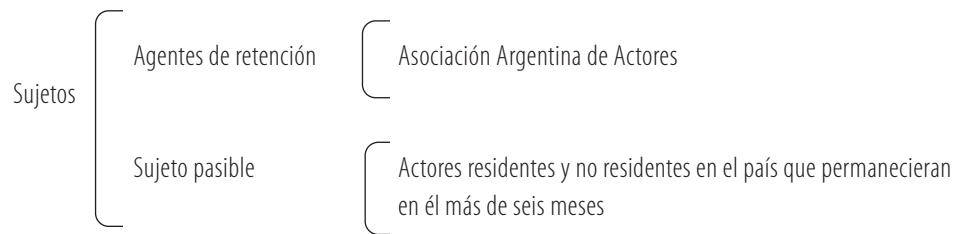
EN "RETENCIÓN SOBRE SUELDOS", EN LA PÁGINA 272, AGREGAR EL SIGUIENTE TEXTO DESTACADO EN COLOR GRIS:

A considerar... ACTORES-Asociación Argentina de Actores
 El vínculo contractual entre los actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores es asimilable al trabajo en relación de dependencia.
 Posee un régimen de retención del impuesto a las ganancias similar al régimen de retención del personal en relación de dependencia. Ver el mismo al final de este capítulo.



AGREGAR EN LA PÁGINA 289, ANTES DE LOS EJERCICIOS DE FIJACIÓN DE CONCEPTOS, LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

RÉGIMEN DE RETENCIÓN APLICABLE A ACTORES
 RG (AFIP) 2050



OPERACIONES ALCANZADAS

Las retribuciones que perciben los actores a través de la Asociación Argentina

OPORTUNIDAD → En el momento del pago

BASE IMPONIBLE → Ganancia bruta (sumas abonadas en el período) { Ganancia neta del mes
 Menos deducciones admitidas (aportes a la asociación y obra social)

Más ganancia neta de los meses anteriores

Ganancia neta acumulada

Menos las deducciones personales correspondientes al mes de diciembre

■ Ganancia no imponible anual

■ Deducción especial anual: que corresponda, en función del carácter de la actividad que realiza el actor, conforme la documentación obrante en la Asociación Argentina de Actores

■ Cargas de familia anuales, excepto que corresponda su proporción (nacimiento, casamiento, defunción, etc.)
A estas deducciones se aplica, de corresponder, la tabla de porcentajes de disminución, prevista en el artículo agregado a continuación del artículo 23 de la ley del gravamen.

Ganancia neta sujeta a impuesto acumulado
Aplicación de la escala anual del artículo 90 de la ley de ganancias

Retención total acumulada
Menos la suma de las retenciones practicadas durante el respectivo período fiscal.

RETENCIÓN

OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIBLE

■ Informar mediante la declaración jurada F.572, con anterioridad al primer pago que se efectúe, el detalle de las personas a su cargo.

■ Informar mediante la declaración jurada F.572, hasta el último día hábil del mes de enero de cada año, las deducciones computables —artículo 81 de la ley de ganancias—, informando apellido y nombre o denominación o razón social y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del sujeto receptor del pago, correspondientes al período fiscal inmediato anterior.

■ Otras retribuciones efectivamente abonadas a sus representantes.

■ Comunicar, mediante la declaración jurada F.572, las informaciones complementarias o las modificaciones de los datos que deben ser considerados en el curso del período fiscal, a los fines de la determinación de la obligación tributaria. Esta información debe suministrarse dentro del plazo de 10 días hábiles de producidas las mismas, rectificando la declaración jurada oportunamente presentada.

■ Informar, a través del programa aplicativo de bienes personales F.762/A, el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados de acuerdo con las normas del impuesto sobre los bienes personales, cuando durante el año calendario hubieren percibido ganancias netas iguales o superiores a \$ 40.000. La mencionada información deberá cumplirse hasta el 16 de junio de cada año. Dentro de los 5 días hábiles de presentada la DDJJ, deberán entregar al agente de retención una fotocopia del tique de acuse recibo. El agente de retención (la Asociación Argentina de Actores) deberá conservarlo, en archivo, a disposición del personal fiscalizador de la AFIP.

■ Cumplir con la presentación de la DDJJ anual del impuesto a las ganancias cuando:

1. La Asociación Argentina de Actores no practicare la retención total del impuesto del período fiscal respectivo.
2. Los sujetos pasibles de retención obtengan otras rentas no comprendidas en el régimen.

Para ello, se debe dar el alta en el impuesto y presentar la DDJJ.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES

- Deberá conservar y exhibir, cuando así lo requiera el personal fiscalizador de la AFIP, la documentación respaldatoria de la determinación de las retenciones practicadas, o aquella que avale las causales por las cuales no se practicaron las mismas.
- Practicar la liquidación anual. Debe practicarse a cada beneficiario por las ganancias percibidas en el curso de cada período fiscal, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. La referida liquidación será practicada utilizando, indistintamente, el formulario de declaración jurada F. 649, facsímiles del mismo o planillado confeccionado manualmente o mediante sistemas computarizados. Se deberá entregar a los beneficiarios una copia del formulario de la liquidación anual dentro del plazo de 5 días hábiles de confeccionada la misma.

Presentación ante la AFIP

Formulario 649 o facsímil o planillado acompañado de un listado (por duplicado) con los datos referenciales de cada uno de los aludidos beneficiarios hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año → Sólo para aquellos actores a los que no se les hubiere practicado la retención total de gravamen

Informar, mediante la utilización del programa aplicativo AFIP-DGI-PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON INCUMPLIMIENTO EN BIENES PERSONALES, los beneficiarios que no cumplieron con la presentación del tique acuse de recibo que certifica que han presentado el F. 762/A de bienes personales hasta el último día hábil del mes de junio de cada año. La presentación es a través de transferencia electrónica vía internet.

FORMA DE INGRESO → La determinación, ingreso e información de las retenciones efectuadas debe realizarse de acuerdo con los requisitos y condiciones del SICORE. Ver capítulo "Determinación e ingreso de retenciones y percepciones".

AGREGAR EN EL CAPÍTULO "DETERMINACIÓN E INGRESO. SICORE", EN LA PÁGINA 373, EL SIGUIENTE CÓDIGO:

IMPUESTO	RÉGIMEN	RG	VIGENCIA DESDE	DESCRIPCIÓN OPERACIÓN
217	56	2050	1/7/2006	Retención ganancias actores